

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 201 3 00801 00
MEDIO DE CONTROL:	REPRACION DIRECTA
DEMANDANTE:	STEVEN RUEDA CHAVERRA Y OTROS
DEMANDADO:	FISCALIA GENERAL DE LANACIÓN Y OTROS
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA – EXIGE REQUISITOS
TRÁMITE No.	2091 de 2013

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, consagrado en el artículo 140 CPACA – Ley 1437 de 2011, presentaron STEVEN RUEDA CHAVERRA, MARTA LUCÍA CHAVERRA BONILLA, ALONSO RUEDA MONTOYA, NATASHA MAYA RESTREPO y MIGUEL ANGEL RUEDA MAYA para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. Se observa que en la demanda, en el acápite de pretensiones, se solicita para STEVEN RUEDA CHAVERRA; NATASHA MAYA RESTREPO y MIGUEL ANGEL RUEDA MAYA, por concepto de perjuicios Morales 100 smlmv para cada uno. Mientras que en la constancia expedida por el Procurador 112 Judicial II para asuntos Administrativos, que obra a folio 73, no se incluye ésta pretensión.

Se servirá explicar porque no coinciden las pretensiones de la demanda y las de la solicitud de conciliación.

2. Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia en formato WORD o PDF.

3. Se reconoce personería al abogado WALTER RAÚL MEJÍA CARDONA de conformidad con los poderes obrante a folios 39 a 46 del expediente.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO

JUEZ

Jjes.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria